

III. 1 ANTECEDENTES PREVIOS:

El colegio New Little College es un establecimiento Humanista Científico que atiende desde kínder a IVº Año de enseñanza media. Consecuente con ello y con las normativas ministeriales vigentes y con el objetivo de establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, nuestro establecimiento da cumplimiento al Decreto Supremo Nº67/2018 que deroga los decretos exentos: Nº511/1997 para alumnos de Educación General Básica, Nº112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Primero y Segundo Medio, Nº83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Alumnos de Tercero y Cuarto Medio y las respectivas modificaciones realizadas a cada uno de ellos a través de los Decretos Exentos Nº107/2003; Nº158/1999; Nº157/2000 y Nº1.223/2002. Asimismo se damos cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nº79/2004 que regula el estatuto para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, a lo establecido en el Decreto Exento Nº83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado, en su diversidad, permitiendo a aquellos con NEE, acceder y progresar en los aprendizajes del currículum nacional, en igualdad de oportunidades.

ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos pertenecientes al Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia (kinder), Educación General Básica y Educación Media.

OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio New Little College, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

III. 1.2 DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS:

ARTICULO 1

El colegio New Little College, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, adoptará el periodo escolar semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine, en la parte pertinente, el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región Metropolitana. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases y semanas lectivas durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases o cambios de actividades según corresponda.

III.1.3 DE LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA EVALUACION:

ARTICULO 2

- **Evaluación:** Parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite obtener valiosa información de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- **Evaluación en Aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evaluación formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, habitualmente no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual los estudiantes reflexionan acerca de sus logros en el proceso de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados.
- **Coevaluación – Evaluación de pares:** Se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, es decir, una persona que tiene el mismo nivel jerárquico de quien está siendo evaluado, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.
- **Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el docente hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a un referente establecido y a evidencias que se analizan e interpretan para emitir un juicio acerca del logro de los aprendizajes propuestos.
- **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y de las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.
- **Evaluación Diferenciada:** Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos para asegurar la calidad de la educación.
- **Diversificación de la Evaluación:** Consiste en responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.
- **Evaluación sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Retroalimentar:** La retroalimentación se entiende como una estrategia metodológica que forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje y busca mejorar el nivel de logro del aprendizaje. Se genera a partir de una evaluación formativa donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Permite establecer análisis de los errores como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, entregando información acerca de los desempeños observados. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

- **Calificación:** Resultado de un proceso evaluativo que busca representar y comunicar con la mayor precisión el logro en el aprendizaje de los estudiantes mediante un número, símbolo o concepto.
- **Promoción.** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, que posibilita que transite a un curso inmediatamente superior o egrese de la educación media.

III.1.4 DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE

ARTICULO 3

Consecuente con lo anterior, nuestra unidad educativa aplicará los siguientes tipos de evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje:

- Formativa.
- Diagnóstica.
- Sumativa.
- Acumulativa.
- Diversificada.
- Diferenciada.

ARTICULO 4

Evaluación Formativa: Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. La evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

ARTICULO 5

La Evaluación Diagnóstica: Será aplicada al inicio del año escolar en los siguientes cursos NT2, quinto y 1º Medio, gradualmente se hará extensiva en todos los cursos.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno, Pensamiento Matemático y Desarrollo Personal y Social. Debe considerar al menos tres OA de cada uno de los núcleos antes mencionados. El instrumento de evaluación será aplicado durante la tercera semana de marzo en forma parcializada, los resultados deberán ser consignados, la cuarta semana de marzo y entregar informe de los resultados y plan de acción a UTP. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO). Según se detalla en la tabla.

Tabla N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

| Nivel de logro | Descripción |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por lograr (PL) | El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes. |
| Medianamente logrado (ML) | El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje. |
| Logrado (L) | El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes. |

| | |
|-------------------|----------------------------------------------------|
| No observado (NO) | El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo. |
|-------------------|----------------------------------------------------|

En Quinto y Iº Medio, está evaluación será aplicada en Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias e Inglés; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica. Los resultados deberán ser consignados en el libro de clases, retroalimentados a los estudiantes antes de finalizar el mes de marzo y entregar informe de resultados y plan de acción a UTP. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A), según se detalla en la tabla.

Tabla N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

| Nivel de logro | Descripción |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Insuficiente (I) | Los estudiantes no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado. El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas |
| Elemental (E) | Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido parcialmente los conocimientos y las habilidades estipulados en el currículum para el periodo evaluado. El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia. |
| Adecuado (A) | Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades estipulados en el currículum para el periodo evaluado. El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros. |

ARTICULO 6

Evaluación Sumativa: Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los conocimientos y habilidades desarrollados durante el proceso. El docente podrá aplicar distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada con escala numérica de 1.0 a 7.0 En este sentido se pueden aplicar diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas de base estructurada, trabajos prácticos de aplicación, elaboración de mapas conceptuales, portafolios, exposiciones, trabajos de laboratorio, representaciones, entre otros. Las estrategias evaluativas antes mencionadas deberán ser evaluadas a través de Escalas de apreciación, Escala de observación, Listas de cotejo, Rúbricas, Pruebas, entre otros. Los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades.

ARTICULO 7

Evaluación Acumulativa: Paralelamente a los tipos de evaluación antes descritos, los docentes aplicarán procedimientos evaluativos que tendrán como objetivo determinar los avances de los aprendizajes de los estudiantes. Para ello, el docente podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más alumnos o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las actividades de la clase, guías de ejercicios, entre otros. Estas evaluaciones serán registradas como calificaciones acumulativas de las cuales se obtendrá un promedio que se consignará como una calificación sumativa coeficiente 1.

ARTICULO 8

Retroalimentación: Es el proceso donde el estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora de su aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

Los estudiantes deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa, de modo que comprendan las razones que explican ese desempeño y presten atención a las dificultades y obstáculos que están impidiendo su logro.

Los docentes deben entregar retroalimentación lo suficientemente oportuna a los estudiantes, esto es, previo a la evaluación sumativa correspondiente, que contenga información precisa que les permita mejorar sus aprendizajes y demostrarlos.

El registro de la retroalimentación del docente o estudiantes debe documentarse, dejando evidencia de lo abordado en el análisis del desempeño del estudiante.

ARTICULO 9

Evaluación Diverficada: Proceso en el cual se adecúan las estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) según las características, necesidades e intereses de los estudiantes; permitiendo ofrecer variadas formas de respuesta para que todos los estudiantes demuestren sus logros de aprendizaje.

ARTICULO 10

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, adecuados a las características del trastorno de aprendizaje y/o dificultad que presente el estudiante.

III. 1.5 DE LAS DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

ARTICULO 11

La diversidad es una característica inherente a los seres humanos, y como tal, corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a ello, se reconoce que en la sala de clases se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada estudiante.

Por lo anterior, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación, consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizaje así como también diversas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño.

Al menos una de las evaluaciones del semestre debe promover la diversificación, para lo cual el docente tiene diferentes opciones. Entre ellas, debe considerar las siguientes:

- Un diseño de los procedimientos de evaluación que ofrezca diversas formas de presentar la información acerca de los aprendizajes que se requiere que los estudiantes demuestren.
- Variados medios o instrumentos de evaluación (no solo instrumentos de prueba) para que los estudiantes puedan desplegar o expresar el aprendizaje.
- Diversos medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

III. 1.6 DE LA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 12

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

ARTICULO 13

La Evaluación Diferenciada constituye un recurso evaluativo que se utilizará para acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes que presenten NEE Transitorias o Permanentes.

ARTICULO 14

Para proceder con la evaluación diferenciada el apoderado deberá:

- Pedir el formulario de solicitud de evaluación diferenciada.
- Junto a la solicitud señalada, adjuntar certificados al día del o los especialistas con el diagnóstico, tratamiento y sugerencias respectivas que permitan a los docentes ayudar al estudiante a superar sus dificultades.
- Los certificados médicos deben ser emitido por el profesional de la salud idóneo al diagnóstico certificado (decreto 170/2009).
- La documentación solicitada debe ser presentada en el establecimiento a más tardar el último día hábil del mes de marzo. Para los diagnósticos de NEE Permanentes los informes deben ser presentados sólo una vez al año, en tanto, para el caso de las NEE transitorias, éstas deben renovar documentación al comienzo del segundo semestre o a más tardar el último día hábil del mes de julio.
- Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la Evaluadora diferencial en conjunto con el equipo directivo del establecimiento supervisar y visar los documentos antes señalados. Luego de su revisión el equipo definirá en qué casos será estrictamente necesario aplicar evaluación diferenciada.
- Una vez determinado que se aplicará evaluación diferenciada, la o el jefe/a de la UTP, dará respuesta por escrito a los padres de la determinación, generando un registro interno, el que se difundirá a los interesados, con fecha tope al 30 de mayo del año en curso.
- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ningún sector de aprendizaje, se aplicarán las estrategias necesarias para que los estudiantes logren los OA propuestos para el nivel.
- Para la asignatura de Educación Física, en caso de que el estudiante, no pueda desarrollar la clase práctica, deberá lograr los OA propuestos a través de una actividad teoría propuesta por los docentes de la asignatura.
- De mantenerse la evaluación diferenciada para el 2° semestre, se deberá presentar informes y/o certificados actualizados del especialista tratante, al inicio del segundo semestre; en caso contrario se reintegrará al alumno o alumna a las exigencias normales de todos los sectores del Plan de Estudio.
- Es responsabilidad de los padres y apoderados informar y aportar todos los antecedentes médicos correspondientes al Colegio que permitan identificar la NEE que presenta su pupilo(a) cumpliendo con los plazos fijados por el establecimiento.

▪ El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa del Profesor de Asignatura que corresponda en los distintos sectores de aprendizaje, en consulta a la evaluadora diferencial y la cooperación de la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO 15

A nivel general se podrá considerar la aplicación de algunas de las siguientes estrategias:

- Diseñar y aplicar al estudiante instrumentos de evaluación diferenciada, readecuando una parte o la totalidad del instrumento, en cuanto a las habilidades cognitivas solicitadas.
- Instrumento de evaluación más acotado, otorgando más tiempo al alumno(a) para rendir su prueba en las diferentes asignaturas.
- Realizar actividades pedagógicas paralelas o alternativas en los casos que corresponda.
- Asignar tareas complementarias o suplementarias.
- Incluir nuevas instancias evaluativas según las necesidades del estudiante.
- En apoyo a los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes de kinder a 6º básico se incluirá trabajo en aula de recursos, instancia donde se desarrollará un trabajo personalizado que potencie el desarrollo de las habilidades más descendidas, así mismo, las evaluaciones se podrán aplicar en apoyo de la evaluadora diferencial y/o profesora de la asignatura en instancias de acompañamiento, siempre que el diagnóstico o situación del estudiante lo requiera.

III.1.7.DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 16

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado.

Teniendo como objetivo dar a todos los estudiantes igualdad de oportunidades y teniendo presente la diversificación de la evaluación, las distintas instancias evaluativas se deberán ajustar a la siguiente tabla de especificación.

LOS ESTUDIANTES SERÁN EVALUADOS EN BASE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS EVALUATIVAS SEMESTRALES

| ESTRATEGÍA EVALUATIVA | CANTIDAD DE EVALUACIONES | ASIGNATURA QUE LA APLICA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA | 1 AL COMIENZO DEL PRIMER SEMESTRE | CURSOS Y ASIGNATURAS DETALLADAS EN EL EN ARTICULO Nº5 |
| EVALUACIÓN FORMATIVA | SIN CALIFICAR | SE APLICA EN TODAS LAS CLASES |
| PORTAFOLIO (EN EL CUAL SE INCLUIRÁN TODAS LAS EVALUACIONES, GUÍAS, TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL SEMESTRE CON SUS RESPECTIVAS CORRECCIONES) | 1 AL SEMESTRE | LENGUAJE MATEMÁTICA HISTORIA CIENCIAS INGLES PUEDE SER APLICADO EN OTRAS ASIGNATURAS. |
| EVALUACIONES ACUMULATIVAS | 1 POR SEMESTRE | EN TODOS LOS SECTORES DE APRENDIZAJE |
| EVALUACIÓN DIVERSIFICADA (EVALUAR LOS MISMOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE, UTILIZANDO TRES ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIFERENTES). | 1 POR SEMESTRE | EN TODAS LAS ASIGNATURAS |
| EVALUACIONES SUMATIVAS POR UNIDADES DE APRENDIZAJE A TRAVES DE | 3 POR SEMESTRE | EN TODOS LOS SECTORES DE APRENDIZAJE |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|--|--|
| INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN EN FORMATO PRUEBA Y/O RUBRICAS SEGÚN CORRESPONDA. | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|--|--|

ARTICULO 17

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse sólo al rendimiento académico. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas en el día, excluyendo asignaturas como artes, música, educación física y religión. Sin embargo, se puede agregar una tercera evaluación sumativa de las asignaturas del plan de formación diferenciada (electivos). Se excluyen evaluaciones formativas, evaluaciones acumulativas, desarrollo de guías y la entrega y/o presentación de trabajos prácticos o de investigación.

La asignatura de Taller PSU en adelante Taller de Desarrollo de Habilidades aplicada en enseñanza media en las asignaturas de Lenguaje y Matemática será ponderada en un 30% de la calificación semestral.

En las asignaturas de Religión y Orientación la calificación se expresará en una escala conceptual considerando sus valores en escala de notas y porcentuales, de acuerdo al siguiente detalle

- Nota: 1 a 3,9. Porcentaje de logro: 1 a 59%. Escala: Insuficiente.
- Nota: 4 a 4,9. Porcentaje de logro: 60 a 79%. Escala: Suficiente.
- Nota: 5 a 5,9. Porcentaje de logro: 80 a 89%. Escala: Bueno.
- Nota: 6 a 7. Porcentaje de logro: 90 a 100%. Escala: Muy bueno.

ARTICULO 18

La no presentación de un estudiante a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico presentado por el estudiante vía agenda o enviado a través de correo electrónico a UTP o personalmente por el apoderado(a) en inspección con un plazo máximo de 48 horas luego de la ausencia, firmando el libro de justificación a evaluaciones que se encuentra disponible en la portería del establecimiento, de ésta forma el estudiante puede igualmente optar a la calificación máxima.

La no presentación del apoderado, y/o certificado médico dentro de un plazo de 48 horas, significará para el estudiante, ser sometido a la evaluación pendiente con nota máxima igual a 5.0 (cinco punto cero), y exigencia 60%, inmediatamente después de que se reintegre a clases.

Las rendiciones de pruebas atrasadas se realizarán inmediatamente al reingreso del alumno a clases, los estudiantes de 1º a 4º Básico rendirán las pruebas atrasadas dentro de la jornada escolar, mientras que los estudiantes de 5º Básico a IVº Medio rendirán las pruebas atrasadas fuera de la jornada escolar. Si el estudiante a pesar de su reingreso a clases no realiza la evaluación pendiente en un plazo máximo de 5 días, no existiendo un justificativo de por medio por parte del apoderado(a) o especialista (médico), Unidad Técnica Pedagógica podrá solicitar al estudiante a la sala de clases para rendir la evaluación pendiente en cualquier horario, con una escala máxima de nota igual a 4.0 (cuatro puntos cero) y con una exigencia del 60%. Se exceptúan aquellos estudiantes cuyas evaluaciones han sido recalendarizadas, debido a ausencias prolongadas debidamente justificadas (certificado médico) en Unidad Técnico Pedagógica.

Frente a la ausencia del estudiante por más de 10 días hábiles (viajes, enfermedad, situaciones personales, etc.), inasistencias que deben ser justificadas en entrevista personal, deberá a su reingreso acercarse a la Unidad Técnico Pedagógica donde se recalendarizarán sus evaluaciones pendientes previa revisión de su justificación. Siendo obligatorio cumplir con las nuevas fechas estipuladas de las evaluaciones. De no rendir las evaluaciones en las fechas estipuladas se aplicará reglamento.

ARTICULO 19

El estudiante que estando presente se niegue a rendir una evaluación o la entregue en blanco, asumirá la calificación mínima, también aplica a la no participación reiterada de las evaluaciones formativas. Ambas situaciones se estipularán como falta grave, quedando registro en su hoja de vida, citando además el profesor(a) de la asignatura al apoderado(a) del estudiante para informar dicha situación.

En caso de la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Los involucrados asumirán la calificación correspondiente a la entrega de un instrumento de evaluación en blanco.

El ingreso tarde a la jornada de un estudiante no lo exime de su obligación de cumplir con rendir la o las evaluaciones agendadas para el día en curso.

ARTICULO 20

Para las asignaturas técnico-artísticas, la evaluación deberá aplicarse sobre el trabajo realizado durante las clases estipuladas por el docente de la asignatura.

La evaluación de trabajos realizados en cualquier asignatura y entregados en una segunda fecha establecida (designada por el o la docente) considerará nota máxima 6.0 (seis punto cero), los trabajos entregados con posterioridad a esta segunda fecha, tendrán calificación máxima 4.0 (cuatro punto cero). La no entrega, consignará la calificación mínima.

El profesor(a) de la asignatura informará al apoderado del incumplimiento reiterativo de materiales, el no trabajo en clases y la no entrega de trabajos solicitados.

ARTICULO 21

El estudiante que sea sorprendido copiando o entregando información, usando cualquier tipo de documento escrito no autorizado o información introducida con antelación a la prueba, en el celular u otro medio de comunicación, se procederá al retiro y nulidad de la evaluación. Sin embargo, el estudiante en el mismo momento tendrá la oportunidad de rendir un nuevo procedimiento evaluativo a cargo del docente de la asignatura con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%

El estudiante que haga entrega de un trabajo copiado en forma parcial o completa, deberá entregar un segundo trabajo de la misma temática, el que será evaluado con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%.

ARTICULO 22

Los promedios de las asignaturas de química, física y biología se promediarán para obtener el cálculo final de la asignatura de Ciencias, lo anterior sólo aplica a Iº medio y IIº medio, de acuerdo a las adecuaciones curriculares del MINEDUC.

ARTICULO 23

Los promedios semestrales, anuales y finales de promoción, se aproximarán a la décima siguiente.

ARTICULO 24

Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a una semana.

ARTICULO 25

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Se implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

ARTICULO 26

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrán eximirse de esta.

III.1.8. PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTICULO 27

Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el estudiante tiene la obligación de participar de forma activa y constructiva en cada una de las clases, reforzando lo tratado en cada una de ellas y, el profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los OA tratados en clases anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más alumnos o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios y peticiones de trabajo de una clase para la siguiente. Estas evaluaciones serán registradas como calificaciones acumulativas de las cuales se obtendrá un promedio que se consignará como una calificación sumativa. El docente debe realizar las retroalimentaciones que correspondan a cada una de las estrategias evaluativas ya sea en forma personal o en forma grupal dando las indicaciones necesarias que contribuyan al logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

El colegio, a través de los profesores(as) jefes, entregará un informe en cada reunión a los padres, madres y apoderados(as) donde constarán las calificaciones de sus pupilos. También se elaborará un informe actitudinal semestral en el que se evalúan los objetivos transversales y las actitudes fundamentales para lograr los OA de cada asignatura, el que se entregará al finalizar cada semestre y al finalizar el año escolar se hará entrega del certificado anual de notas.

Todo apoderado(a) podrá además, obtener información en relación al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y resultados académicos de sus pupilos en entrevistas con profesores de asignatura y profesor(a) jefe.

ARTICULO 28

Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- Reuniones de profesores.
- Consejo Técnico Pedagógico.
- Entrevista con apoderados, entre otros.

ARTICULO 29

El establecimiento informará un plan de evaluación semestral el que incluirá las distintas instancias evaluativas. En cada Asignatura se incorporará un máximo de 6 calificaciones por semestre, las que deberán ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico.

ARTICULO 30

Las familias serán informadas sobre las fechas, formas y criterios de evaluación de las distintas asignaturas a través del calendario de evaluaciones el que será sociabilizado a través de la página web del colegio.

III.1.8.1 EL O LA DOCENTE

ARTICULO 31

-El profesor luego de la evaluación sumativa tiene 7 días como plazo máximo para dar a conocer la calificación obtenida al estudiante y 10 días para entregarla y consignarla en el libro de clases. En cuanto a los trabajos escritos o pruebas de desarrollo el profesor tiene 10 días hábiles como plazo máximo para dar a conocer la calificación. De esta manera, no se podrá aplicar una nueva evaluación hasta no haber retroalimentado y registrado la evaluación anterior.

-Al entregar físicamente la evaluación el profesor realizará una retroalimentación y sociabilización de la prueba con los estudiantes.

III.1.9 COMPROMISOS E INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS.

ARTICULO 32

Compromiso académico: Ante la posibilidad de que el alumno o alumna obtenga promedio insuficiente en una determinada asignatura el profesor(a) respectivo citará al apoderado(a), en esta instancia el profesor dará lineamientos que contribuyan a que el alumno o alumna pueda alcanzar los objetivos de aprendizaje en la respectiva asignatura el alumno o alumna y su apoderado(a) firmarán el compromiso académico.

Compromiso académico con probabilidad de repitencia: Si el alumno o alumna posee dos o más asignaturas insuficientes el profesor jefe y/o Unidad Técnico Pedagógica citará al apoderado para informar de la situación y dar lineamientos y/o establecer un plan de trabajo que contribuya a que el alumno o alumna pueda lograr los objetivos de aprendizajes en los respectivos subsectores. El alumno o alumna y su apoderado firmarán este compromiso académico con situación de repitencia.

III.1.10 DE LA PROMOCION ESCOLAR Y REPITENCIA

ARTICULO 33

Se asume la conceptualización entregada por el Decreto de Evaluación 67/2018, que en su artículo 2° e) define la promoción escolar como la *acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.*

ARTICULO 34

El Decreto de Evaluación 67/2018, en su artículo 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar: el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio, y la asistencia a clases. Considerando estos elementos, se define lo siguiente:

i) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio general final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio general final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

ii) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.

En el caso de los estudiantes que no cumplen con esos criterios, ellos entran en “situación de riesgo de repitencia”, situación que deberá ser resuelta en el establecimiento educacional, aplicando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 67/2018¹.

ARTICULO 35

La repitencia es entendida como una medida excepcional que toma el equipo directivo, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos del establecimiento educacional, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y socioemocionales descritas en el artículo 11 del Decreto 67/2018.

ARTICULO 36

Para evaluar los casos de estudiantes en riesgo de repitencia, se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la Unidad Técnico Pedagógica, el profesor jefe del estudiante y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTICULO 37

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, el profesor jefe elaborará un informe de la situación del estudiante que consigne resumidamente el proceso de deliberación, explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.

ARTICULO 38

Una vez tomada la decisión, ya sea esta de promoción o repitencia del estudiante, de permanecer en el colegio, el establecimiento debe comprometer e implementar un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el artículo 12 del Decreto 67/2018².

¹ Artículo 11: “...los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado”...

² Artículo 12: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

ARTICULO 39

El colegio monitoreará bimestralmente durante todo el año lectivo el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, para detectar tempranamente situaciones que requieran ser abordadas y diseñará estrategias y establecerá acciones que aborden la situación, con el propósito de superarlas.

III.1.11 SITUACIONES ESPECIALES

III.1.11.1 DEPORTISTAS FEDERADOS Y OTROS

ARTICULO 40

El colegio apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional, Club Deportivo Federado, aquellos que practican alguna disciplina artística o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional y que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación.

ARTICULO 41

Para efectos de evaluaciones y promoción de estudiantes que presenten situación especial, el colegio deberá analizar de forma particular cada caso, estableciendo los procedimientos en que el estudiante rendirá evaluaciones que certifiquen su aprendizaje. Se puede establecer una adecuación de los objetivos de aprendizaje, de modo que sean evaluados los más significativos.

III.1.11.2 CIERRE ANTICIPADO

ARTICULO 42

El colegio considera que es fundamental que el estudiante participe de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que no realiza cierres anticipados del año escolar.

En caso de recurrir excepcionalmente a esta medida, por razones de fuerza mayor (enfermedad, viaje, participación en eventos deportivos u otra causa debidamente justificada), debe quedar establecido que solo se realizará una vez en cada ciclo escolar del estudiante en enseñanza básica y en enseñanza media y que se considerarán todas las calificaciones que tenga el estudiante hasta el momento del cierre.

ARTICULO 43

Esta medida de cierre anticipado del año escolar será autorizada por el Director del Colegio.

III.1.11.3 AUSENCIA PROLONGADA

ARTICULO 44

El Ministerio de Educación, de acuerdo con el Decreto n° 67/2018 indica que para ser promovidos de curso los estudiantes deben haber asistido al menos a un 85% de las clases del calendario escolar. No obstante lo anterior, será facultad del Director del establecimiento promover a aquellos estudiantes que no cumpliendo con este requisito, por razones muy justificadas, pero que demuestren las siguientes condiciones:

- a) El estudiante debe haber cumplido a lo menos con un semestre completo, tanto en la rendición de todas las evaluaciones del período, como del porcentaje mínimo de asistencia del 85% en ese periodo del semestre.
- b) Una vez que se informa al apoderado y al estudiante sobre la situación de riesgo de repitencia por asistencia, el estudiante deberá seguir asistiendo a clases en lo que resta del año, considerando siempre las situaciones particulares de cada caso establecidas en este reglamento.

ARTICULO 45

Se considerará como imposibilidad de asistir al colegio, una enfermedad que se prolongue por un periodo superior a un mes. Para que sea una causa justificada, esta situación deberá cumplir con los siguientes procedimientos:

- Acreditar debidamente la enfermedad y su tratamiento.
- Permitir al estudiante que rinda las evaluaciones correspondientes al semestre en proceso; lo que acredita sus competencias para enfrentar el curso siguiente o, en el caso de IV Medio, para acreditar que ha adquirido las competencias para enfrentar su vida académica futura fuera del colegio.
- Todas las evaluaciones serán rendidas en el colegio. Si esto no fuera posible, el colegio seleccionará el medio de respuesta que más acomode a la situación particular, pudiendo rendir en forma virtual.
- Los contenidos a evaluar serán los mínimos requeridos por el colegio, acorde al curso que esté rindiendo para ser promovido al curso siguiente.

ARTICULO 46

Una segunda causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por viaje fuera del país que se prolongue por un período mayor a 30 días.

En caso que el estudiante viaje fuera del país, los padres deberán presentar un documento por escrito indicando el lugar donde se trasladará y el tiempo que estará fuera del colegio. Estos documentos deberán ser presentados a Dirección quién evaluará su autorización en conjunto con Unidad Técnica.

III.1.11.4 ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 47

Todos los estudiantes que se matriculen en el colegio durante el transcurso del año escolar serán promovidos o reprobados, considerando las calificaciones del informe de notas del colegio anterior (certificadas), tomándose en cuenta estas y las que resulten de los procesos evaluativos de carácter sumativo realizados en nuestro Colegio.

- a) A los alumnos matriculados durante el transcurso del primer semestre y que provengan de un régimen trimestral, se registrarán sus calificaciones del informe que presenten, excepto la nota promedio trimestral, como notas parciales. Si el alumno es matriculado al cierre del primer semestre de nuestro Colegio, las calificaciones trimestrales serán consideradas como notas finales en el primer semestre de nuestro Colegio.
- b) Para aquellos que provengan de régimen trimestral y se matriculen durante el segundo semestre, se registrarán las calificaciones obtenidas durante su segundo trimestre en su anterior colegio como calificaciones parciales del segundo semestre en nuestro Colegio.
- c) A los estudiantes que provengan de un régimen semestral, se registrarán las calificaciones, debidamente certificadas, en el periodo correspondiente.

III.1.12 ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD (DECRETO 79/2004)

ARTICULO 48

1. Se otorgarán facilidades académicas a las alumnas en situación de embarazo o maternidad como flexibilizar calendario de evaluaciones, realizar trabajos a distancia, etc.
2. Se entregarán apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por docentes y pudiendo colaborar sus compañeros.
3. Las alumnas deberán participar de las clases de Educación Física con regularidad, salvo que el médico tratante indique lo contrario, pudiendo ser evaluadas en forma diferencial o eximidas. Específicamente para las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas. Específicamente las alumnas estarán eximidas del subsector hasta el término del puerperio (entre 5 y 6 semanas después del parto).
4. Las alumnas podrán ser promovidas con un porcentaje menor al 85% siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto y post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a controles, etc.

III.1.13 CERTIFICADOS Y ACTAS

III.1.13.1 CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

ARTICULO 48

Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas y la situación final referida a la promoción del estudiante.

La licencia de educación media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el cuarto año de educación media.

III.1.13.2 ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 49

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos,
- Matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual,
- El porcentaje de asistencia de cada alumno
- La situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

ARTICULO 50

Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento Interno podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y en segunda instancia por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019
COLEGIO NEW LITTLE COLLEGE